



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°004-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 02 de enero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N°0001-2025-OPP-MDT de fecha 02 de enero de 2025, Sobre la modificación presupuestal en el Nivel institucional (Tipo 002 - Crédito Suplementario - Saldo Balance), para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego: Municipalidad Distrital de Tinta, provenientes de la transferencia financiera autorizada en la Resolución Ministerial N°197-2024-TR, Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento un (101) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-82), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

**Que,** la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que,** el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45° Modificación Presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones a Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

**Que,** el Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, siendo lo siguiente: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: **1.** Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y **2.** Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

**Que,** la Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, en el artículo 21°, Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.2 señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y transferencias de partidas: a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley anual del Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

**Que,** la Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, en su artículo 28° Modificaciones

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*“Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”*



presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1 señala lo siguiente: “En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a lo señalado en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N°3/GL, las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

**Que**, mediante Decreto Supremo N°012-2011-TR, modificada por los Decretos Supremos N°004-2012-TR, N°004-2017-TR, N°004-2020-TR y la Ley N°31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusiva “Trabaja Perú”, con el objeto de generar empleo temporal destinada a la población en edad de trabajar a partir de los 18 años, que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema, afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoles a cambio un incentivo económico;

**Que**, a través del Artículo 1º del Decreto Supremo N°009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Lurawi Perú”, por el de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, que en su Artículo 2º establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

**Que**, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

**Que**, Que, mediante Oficio N°002248-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera por el importe total de S/16 837 597,00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito ciento un (101) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-82), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con lo cual, se estima generar cinco mil ciento setenta y uno (5,171) empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N°197-2024-TR, se aprobó la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento un (101) convenios con el objeto de financiar la ejecución



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

de Actividades de Intervención Inmediata (AII-82), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, por el importe total de S/ 16 837 597,00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 SOLES);

**Que**, mediante el Informe N°0001-2025-OPP-MDT de fecha 02 de enero de 2025, el CPC Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que en fecha 16 de diciembre de 2024, se efectuó la transferencia de S/. 172,359.00 a nuestra entidad, la misma que necesita de su incorporación a través de una nota de modificación presupuestal Tipo II para su ejecución, razón del cual solicita la autorización mediante acto resolutivo para realizar la incorporación correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO			Amulación	Credito				
SEC.FUNC	PRG	PRODI/PRY	ACT/AIOBR	FN	DVF	GRFP		
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0083 9002 3999999 5006373 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA 07 020 0042								172,359
Nota: 00001 - 0444704 TIPOLOGIA 02 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 4200000442 - CUSCO - CANCHIS - TINTA								172,359
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								172,359
5 GASTOS CORRIENTES								172,359
2.3 1 1 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO								6,048
2.3 1 5 1 2 PAPELERIA EN GENERAL UTILES Y MATERIALES DE OFICINA								478
2.3 1 5 99 99 OTROS								17,975
2.3 1 8 2 1 MATERIAL INSUMOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS ODONTOLOGICOS Y DE								1,200
2.3 1 99 1 1 HERRAMIENTAS								7,932
2.3 1 99 1 99 OTROS BIENES								14,170
2.3 2 5 1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS								4,152
2.3 2 6 3 4 OTROS SEGUROS PERSONALES								4,289
2.3 2 7 14 99 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES								27,868
2.3 2 10 1 1 PROPIAS A VOLUNTARIOS								88,247
<b>TOTAL:</b>								<b>172,359</b>
PRESUPUESTO DEL INGRESO			Amulación	Credito				
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								172,359
1.4 1 3 1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL								172,359
<b>TOTAL:</b>								<b>172,359</b>

**Que**, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la incorporación de la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** asignados mediante Resolución Ministerial N°197-2024-TR, del Programa de Empleo Temporal "Llamkasum Perú", al Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 300731 Municipalidad Distrital de Tinta, bajo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 - Créditos Suplementario - Saldos de Balance), por el importe de S/. 172,359.00 (ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO			Amulación	Credito				
SEC.FUNC	PRG	PRODI/PRY	ACT/AIOBR	FN	DVF	GRFP		
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0083 9002 3999999 5006373 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA 07 020 0042								172,359
Nota: 00001 - 0444704 TIPOLOGIA 02 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 4200000442 - CUSCO - CANCHIS - TINTA								172,359
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								172,359
5 GASTOS CORRIENTES								172,359
2.3 1 1 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO								6,048
2.3 1 5 1 2 PAPELERIA EN GENERAL UTILES Y MATERIALES DE OFICINA								478
2.3 1 5 99 99 OTROS								17,975
2.3 1 8 2 1 MATERIAL INSUMOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS ODONTOLOGICOS Y DE								1,200
2.3 1 99 1 1 HERRAMIENTAS								7,932
2.3 1 99 1 99 OTROS BIENES								14,170
2.3 2 5 1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS								4,152
2.3 2 6 3 4 OTROS SEGUROS PERSONALES								4,289
2.3 2 7 14 99 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES								27,868
2.3 2 10 1 1 PROPIAS A VOLUNTARIOS								88,247
<b>TOTAL:</b>								<b>172,359</b>
PRESUPUESTO DEL INGRESO			Amulación	Credito				
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								172,359
1.4 1 3 1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL								172,359
<b>TOTAL:</b>								<b>172,359</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Planificación y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos finales y unidades de medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Unidad de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma sobre la incorporación de dichos fondos.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.**

- C.e. Archivo.
- Gerencia Municipal.
- OPF.
- Unidad de Informática.

S.Gral/YKQA.  
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
CANCHIS - CUSCO  
  
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
  
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez  
SECRETARIO GENERAL  
C.A.A. 15271